



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el término del emplazamiento, encontrándose notificada y con contestación por parte la demandada EMSERTELBUEEN. Sírvasse proveer. (4)

Buenaventura (V), 18 de enero de 2024.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: Pedro Enrique Cortes Valencia
Demandado: Colombia Telecomunicaciones SA y Otro
Radicación: 761093105003-2019-00127-00

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 014

Buenaventura (V), dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

La audiencia que estaba programada para el pasado treinta y uno (31) de mayo a las 9:30 a.m., no pudo llevarse a cabo, en aras de garantizar el debido proceso, al haberse advertido, previo al inicio de la misma, que, pese a que la demandada EMSERTELBUEEN fue emplazada y se notificó en debida forma a la curadora, no se había surtido el término del emplazamiento; sin embargo, atendiendo el informe secretarial y como ya se encuentran vencidos, y como mediante auto No.189 de marzo 28 de 2023, se tuvo por contestada la demanda por parte de la curadora designada para la entidad demandada Empresa de Servicios y Telecomunicaciones "EMSERTELBUEEN", sea la oportunidad para señalar fecha y hora para la audiencia consagrada en el artículo 77 del CPTSS.

Es por lo anterior que **SE RESUELVE:**

PRIMERO: SEÑALAR el día **VEINTE (20) DE MARZO DE 2024, A LAS TRES Y TREINTA DE LA TARDE (03:30 P.M.)**, para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, de conformidad con el Artículo 77 ibidem.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que deben asistir al acto de audiencia virtual y que, su inasistencia acarreará las consecuencias previstas en los literales 1º y 2º de la disposición legal mencionada.

TERCERO: INFORMAR a los apoderados de las partes que deben disponer de los medios tecnológicos necesarios para la participación de los sujetos procesales

en la fecha y hora establecida para el desarrollo de la audiencia respectiva; lo cual se hará por medio de la plataforma designada por el Consejo Superior de la Judicatura y cuyo enlace será previamente remitido por el despacho a cada uno de los participantes.

La Jueza,

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**R.
ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA**

JUZGADO 3 LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No.003 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Enero 19 2024


CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

Firmado Por:
Rosa Elena Garzon Bocanegra
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3256e4017444bea0ac0c45686a50215391a8107f76ae6fbd3d1c63a4b7d6fd7d
Documento generado en 18/01/2024 05:23:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>